

FAQ's INTERNET

JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 31 MARZO 2023 -

CONVOCATORIA, LUGAR DE CELEBRACIÓN Y ASISTENCIA

1. ¿En qué fecha y hora se va a celebrar la próxima junta general ordinaria de accionistas?

Está prevista la celebración de la junta a las 10:00 horas (CEST) del día 31 de marzo de 2023, en segunda convocatoria, aunque también se encuentra convocada para su celebración en primera convocatoria el 30 de marzo de 2023, en el mismo lugar y hora (siendo lo habitual que la junta se celebre en segunda convocatoria).

2. ¿Dónde se va a celebrar la junta general?

En el Centro de Formación El Solaruco, Avenida de Cantabria s/n, de la Ciudad Grupo Santander, en Boadilla del Monte (Madrid, España). Tiene a su disposición en la página web corporativa www.santander.com, en el apartado de "Junta General de Accionistas" en "Otra información", un plano de acceso al recinto. Se advierte que el acceso a la Ciudad Grupo Santander se habrá de realizar desde el Centro de Visitas El Faro y que, desde allí, el tiempo estimado para llegar hasta el auditorio del Centro de Formación El Solaruco donde tendrá lugar la junta es de aproximadamente 15 minutos.

3. ¿A través de qué medios se realiza la convocatoria a la junta?

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, y en la página web corporativa de Banco Santander (www.santander.com) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es), por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. En esta ocasión la junta ha sido convocada el 28 de febrero de 2023 mediante la oportuna comunicación a la CNMV con el texto del anuncio de convocatoria, la inserción de dicho anuncio en la página web corporativa de Banco Santander (www.santander.com) y la publicación del mismo en uno de los diarios de mayor circulación en España ese mismo día 28 de febrero. Está previsto que la junta se celebre el día 31 de marzo de 2023, en segunda convocatoria (siendo la primera convocatoria el día 30 de marzo).

Además, Banco Santander comunica la convocatoria de la junta mediante escrito que envía a los accionistas la presidenta, acompañando la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, y el orden del día de la junta.

Toda la información y documentación de la junta general se encuentra asimismo a su disposición en la página web corporativa de Banco Santander (www.santander.com).

4. ¿Cómo puedo obtener la información necesaria que facilite a los accionistas la asistencia y participación en la próxima junta general?

Desde la fecha de publicación de la convocatoria, el Banco ha puesto a su disposición a través de su página web corporativa el texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración en relación con los puntos del orden del día (incluyendo la política de remuneraciones de los consejeros), junto con los

correspondientes informes de administradores, justificaciones, propuesta motivada o recomendación pormenorizada, según proceda, en los casos en que resulta preceptivo o que de otro modo se ha considerado conveniente, así como el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

Asimismo, en el caso de que exista un complemento de la convocatoria, desde la fecha de su publicación la Sociedad hará público igualmente a través de su página web corporativa el texto de las propuestas a que dicho complemento se refiera y que hayan sido facilitadas a la Sociedad.

Sin perjuicio de lo que venga exigido por disposición legal, el Banco incorporará a la página web corporativa aquella información que se estime conveniente para facilitar la asistencia y participación de los accionistas, incluyendo:

- a. Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la junta, describiendo en su caso la forma de acceso a la sala.
- b. Descripción de aquellos mecanismos de delegación o de votación a distancia que puedan ser utilizados.
- c. Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la junta, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales, informaciones en otros idiomas, etc.

5. ¿Quién tiene derecho a asistir a la junta general?

Los titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la junta y que reúnan los restantes requisitos exigidos por los Estatutos.

6. ¿Cómo puedo estar representado en la junta general ordinaria de accionistas?

Los accionistas que no asistan a la junta podrán delegar su voto a favor de cualquier persona física o jurídica, sea o no accionista, para que le represente. La representación deberá conferirse por escrito o por medios electrónicos con carácter especial para cada junta.

Cuando la representación se confiera por escrito (entrega o correspondencia postal), el accionista, una vez firmado el apartado "Delegación" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, podrá enviarla por correo en el sobre con franqueo pagado que habrá recibido o entregarla en cualquier oficina de Banco Santander.

Cuando la representación se confiera a través de medios electrónicos, deberán seguirse las instrucciones que figuran en la página web corporativa del Banco y en el anuncio de convocatoria.

7. ¿Se puede revocar la representación conferida?

La representación es siempre revocable. La asistencia personal (física o remota) a la junta del representado, o la emisión del voto previo a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual sea la fecha de aquella.

8. ¿De cuántos votos dispone un accionista (o su representante) asistente a la junta?

Los asistentes a la junta general tendrán un voto por cada acción que posean o representen.

9. ¿Qué se precisa para poder asistir físicamente a la junta?

Para poder concurrir a la junta general es indispensable obtener la correspondiente tarjeta nominativa de asistencia que el accionista o quien válidamente le represente deberá presentar en el recinto donde se celebra la junta (Centro

de Formación El Solaruco, Avda. de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, en Boadilla del Monte, Madrid (España)) para acceder a la reunión. La tarjeta ha de ir firmada por el accionista que asiste (y, en su caso, por el representante) en el lugar correspondiente. Se advierte que el acceso a la Ciudad Grupo Santander se habrá de realizar desde el Centro de Visitas El Faro y que, desde allí, el tiempo estimado para llegar hasta el auditorio del Centro de Formación El Solaruco donde tendrá lugar la junta es de aproximadamente 15 minutos.

10. ¿A partir de qué hora se puede acceder al recinto de celebración de la junta?

A partir de las 9:00 horas (CEST) del día de celebración de la reunión, es decir, una hora antes del inicio de la junta.

11. ¿Cuál es la hora límite para computar la asistencia?

- En el supuesto de asistencia física, no serán admitidas las tarjetas de asistencia y delegación de quienes se presenten después de la hora establecida para el inicio de la junta general (10:00 horas (CEST)).
- En el supuesto de asistencia remota, el asistente deberá acceder al enlace ("*Para asistencia remota regístrese aquí*") que se habilitará en el apartado de "Junta General de Accionistas" de la web corporativa del Banco, realizando la correspondiente conexión entre las 8:30 y las 9:30 horas (CEST) del día de celebración de la reunión. No se admitirá el registro de asistentes fuera de esa franja horaria.

12. ¿Puede acceder a la junta en caso de llegar una vez comenzada la misma?

Los accionistas o, en su caso, representantes de éstos que deseen acceder al lugar de celebración de la junta, una vez cerrada a las 10:00 horas la admisión de las tarjetas de asistencia y delegación, podrán acceder a una sala en la que podrán seguir la retransmisión del acto de la misma en directo, pero no serán incluidos en la lista de asistentes.

13. ¿Puede un accionista acudir acompañado a la junta?

El accionista podrá acudir a la junta con un acompañante, siempre y cuando éste último sea también accionista con derecho de asistencia (o representante).

14. ¿Puede asistir a la junta otra persona en mi nombre? ¿Tiene que ser accionista?

El derecho de asistencia a las juntas generales será delegable a favor de cualquier persona física o jurídica, sin necesidad de que sea accionista.

Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada, o por quienes éstos designen.

15. Si en la tarjeta de asistencia aparecen varios titulares, ¿cuántos pueden ir a la junta general?

Únicamente uno de ellos podrá ejercer el derecho de asistencia a la junta general, al que se considerará designado por el resto de los cotitulares para ejercitar los derechos de socio.

Véanse también las cuestiones 52 y 85.

16. ¿Existe la posibilidad de asistir a la junta mediante el empleo de medios telemáticos que permitan la conexión en tiempo real con el recinto donde se celebra la junta y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la misma?

Sí, usted va a tener la posibilidad de asistir y ejercitar remotamente sus derechos en la junta en tiempo real.

En la página web corporativa del Banco (www.santander.com), en el espacio "Junta General de Accionistas", podrá acceder al enlace ("*Para asistencia remota regístrese aquí*") que se habilitará al efecto y que le permitirá la asistencia remota a la junta.

Ver preguntas específicas sobre **ASISTENCIA REMOTA**.

17. ¿Qué se precisa para el ejercicio de la asistencia remota a la junta?

Los accionistas (o sus representantes) que deseen utilizar los mecanismos de asistencia remota deben utilizar alguno de los medios autorizados por el Banco, para lo cual deberán haber firmado un contrato con el Banco que les permita disponer de un juego de claves de acceso a la aplicación informática de asistencia remota y, por medio de ellas, de una firma electrónica.

Ver preguntas específicas sobre **ASISTENCIA REMOTA**.

TARJETA DE ASISTENCIA, DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

18. ¿Qué debo hacer si no recibo la tarjeta de asistencia a la junta?

Podrá solicitar un duplicado de la misma a través de los siguientes canales:

- Cualquier sucursal de Banco Santander
- Línea Atención Accionistas: (+34) 91 276 92 90
- Buzón de junta accionistas: junta.accionistas@santander.com

En el propio recinto de celebración de la junta, momentos antes de su inicio, mostrando el Documento Nacional de Identidad el pasaporte, el permiso de conducir en que aparezca su fotografía o, si es extranjero, la tarjeta de residencia.

19. ¿Puedo solicitar en la oficina un duplicado de las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia de otros familiares accionistas?

No, sólo podrá solicitar el duplicado el propio titular de las acciones, identificándose mediante el D.N.I. o documento equivalente.

20. ¿Qué debo hacer si tengo que modificar alguno de los datos personales que aparecen reflejados en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia?

Deberá notificarlo a través de cualquiera de las siguientes vías:

- Línea Atención Accionistas: (+34) 91 276 92 90
- Buzón de junta accionistas: junta.accionistas@santander.com
- Sucursal del Grupo donde se encuentran depositadas sus acciones

21. ¿Qué debo hacer si el número de acciones que figura en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia no coincide con el número de acciones que tengo?

Las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia de la junta se emiten con los datos que constan en los registros en la fecha de emisión de las mismas. Si se produjeran operaciones de transmisión con posterioridad a la fecha de emisión, éstas no aparecerían recogidas en la misma; no obstante, el accionista ostentará los derechos de voto correspondientes a las acciones que se encuentren inscritas en los correspondientes registros contables con cinco días de antelación al de celebración de la junta.

Además, puede solicitar en cualquier oficina Santander que le emitan un duplicado de su tarjeta con los datos actualizados.

22. ¿Qué diferencia existe entre abstención y voto en blanco?

La abstención significa no votar. En cambio, con el voto en blanco el accionista vota pero no lo hace ni a favor ni en contra del acuerdo propuesto.

ORDEN DEL DÍA

23. ¿Cómo puedo conocer las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración en relación con los puntos del orden del día?

Desde la fecha de publicación de la convocatoria de la junta general ordinaria, el Banco ha publicado a través de su página web corporativa el texto de todas las propuestas de acuerdos e informes justificativos (o justificaciones, propuesta motivada o recomendación pormenorizada, según proceda) que ha formulado el consejo de administración en relación con los puntos del orden del día.

Asimismo, cuando exista un complemento de la convocatoria, desde la fecha de su publicación, la Sociedad hará público igualmente a través de su página web corporativa el texto de las propuestas a que dicho complemento se refiera y que hayan sido facilitadas a la Sociedad.

Además, y en ejercicio de su derecho de información, los señores accionistas pueden obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, las cuentas anuales, el informe de gestión (incluyendo el estado de información no financiera) y el informe del auditor correspondientes al ejercicio 2022, así como las cuentas consolidadas, el informe de gestión del Grupo (incluyendo el estado de información no financiera consolidado) y el informe del auditor relativos al mismo Ejercicio. Todos estos documentos están también accesibles en la página web corporativa (www.santander.com). En relación con los puntos 5ºA, 5ºB, 5ºD, 6ºA y 6ºC del orden del día, los señores accionistas podrán examinar en el domicilio social (Paseo de Pereda 9 al 12, 39004 Santander, Cantabria), a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y una vez que dicho anuncio haya sido comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el texto íntegro de las propuestas de acuerdos y de los preceptivos informes de los administradores (o, en el caso del punto 6ºC, de la recomendación pormenorizada del consejo de administración), así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos. La propuesta motivada sobre la política de remuneraciones de los consejeros (punto 6ºA), junto con el texto de ésta y el informe específico de la comisión de retribuciones sobre la misma, figuran a disposición de los accionistas, quienes podrán solicitar además su entrega o envío gratuito, en el domicilio social y, también desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y una vez el mismo haya sido comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la página web corporativa del Banco (www.santander.com).

Del mismo modo, los accionistas también podrán obtener en el domicilio social el texto completo de los restantes documentos (incluyendo el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y el informe justificativo del consejo sobre la competencia, experiencia y méritos de los candidatos a que se refieren los puntos 3ºB a 3ºH, que incorpora la propuesta motivada de la comisión de nombramientos y los *currículum vitae* de los referidos candidatos) y demás propuestas de acuerdo que, ya sea con carácter decisivo o consultivo, se someten a la junta general.

En relación con lo anterior se informa de que, debido a las obras de remodelación que se están llevando a cabo en la sede social, el acceso físico a la misma puede estar inhabilitado. Por esa razón, toda la documentación puesta a disposición en el domicilio social podrá también consultarse en la oficina provisional de la Secretaría General de la Sociedad, en la calle Calvo Sotelo 19, primera planta, de Santander. Toda dicha documentación estará también disponible en la página web corporativa de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y una vez que el mismo haya sido comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Todo ello se entiende sin perjuicio de lo previsto en los artículos 197, 519 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento de la Junta General. Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal o por medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, en los términos previstos en el anuncio de convocatoria y en la página web corporativa del Banco.

24. ¿Puede un accionista, con anterioridad a la celebración de la junta, solicitar que se incluyan uno o más puntos en el orden del día?

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán solicitar en relación con la junta general ordinaria que se publique un complemento a la convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o de una propuesta de acuerdo justificada, todo ello conforme a la Ley de Sociedades de Capital.

25. ¿Cómo deberá ejercitarse ese derecho? ¿Existe un plazo para hacerlo?

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria, con indicación de la identidad de los accionistas que ejercitan el derecho y del número de acciones de que son titulares, así como de los puntos a incluir en el orden del día, acompañando la justificación o las propuestas de acuerdos justificadas sobre tales puntos y, en su caso, cuanta otra documentación resulte procedente.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta. El indicado complemento, así como el texto de las propuestas a que dicho complemento se refiera, se harán públicos a través de la página web corporativa del Banco.

26. ¿A qué se refiere la tarjeta cuando habla de “Propuestas sobre puntos no previstos en el orden del día”?

Se refiere a aquellos asuntos en relación con los cuales la junta pueda deliberar sin estar incluidos en el orden del día por permitirlo así la Ley.

27. ¿Quién puede realizar una propuesta de acuerdo durante la junta?

Además de los supuestos contemplados en la cuestión 26 precedente, todos los accionistas (o sus representantes) asistentes a la junta general ordinaria podrán, durante el turno de intervenciones, formular propuestas de acuerdos a la junta general sobre cualquier punto sometido a votación según el orden del día cuando se trate de propuestas que,

conforme a la Ley, no hayan de ponerse a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria o exijan otros requisitos.

En el caso de los asistentes remotos estas intervenciones podrán remitirse desde que la presidenta declare la válida constitución de la junta y hasta que el turno de intervenciones finalice. Para ello, además, el accionista o representante deberá haber manifestado su intención de intervenir en el momento de efectuar el registro (entre las 8:30 y las 9:30 horas (CEST) del día de celebración de la reunión).

Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho que la Ley de Sociedades de Capital confiere a los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social de presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día con carácter previo a la celebración de la junta, conforme al régimen descrito en la pregunta 25 anterior.

28. Si he otorgado mi representación a otra persona, ¿mi delegación se extiende también a las propuestas sobre puntos no previstos en el orden del día?

Sí, salvo que el accionista marque la casilla NO que aparece en la tarjeta de delegación tras las instrucciones de voto, en el apartado "Propuestas sobre puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria", en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga. Si la delegación se extiende a las propuestas sobre puntos no previstos en el orden del día, la instrucción precisa que se da al representante es la de votar en sentido negativo, salvo que otra cosa se indique.

CELEBRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA JUNTA

29. ¿Cuál es el quórum necesario para que quede válidamente constituida la junta y poder aprobar los puntos del orden del día?

Para que la junta pueda acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, la transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo o el traslado de domicilio al extranjero, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital social, si bien cuando en este último caso concurra menos del 50% del capital con derecho a voto, los acuerdos indicados sólo podrán adoptarse con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta.

Fuera de los supuestos indicados, la junta quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran, presentes o representados, accionistas titulares de al menos el 25% del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la junta cualquiera que sea el capital concurrente.

Por excepción, en relación con la aprobación de la propuesta formulada bajo el punto 6ºC del orden del día, relativo a la fijación de la ratio máxima entre los componentes fijos y variables de la remuneración total de consejeros ejecutivos y otros empleados pertenecientes a categorías cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en el perfil de riesgo, los accionistas de la entidad habrán de adoptar su decisión por una mayoría de al menos dos tercios, siempre que estén presentes o representadas en la junta al menos la mitad de las acciones; de no ser posible el quórum anterior, habrán de tomar su decisión por una mayoría de, al menos, tres cuartos de las acciones presentes o representadas. Los consejeros ejecutivos y otros empleados beneficiarios de la indicada propuesta de acuerdo no podrán ejercer, ni directa ni indirectamente, los derechos de voto que pudieran tener como accionistas del Banco.

30. ¿Qué debo hacer si deseo intervenir en la junta general ordinaria?

Una vez constituida la junta general, los accionistas (o sus representantes) que deseen intervenir en la misma y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, solicitar aclaraciones acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general y acerca del informe del auditor de cuentas o formular propuestas, se identificarán ante el Notario o, por indicación de éste, ante el personal que lo asista, indicando su nombre y apellidos, el número de acciones de que son titulares y/o a las que representan. Si pretendiesen solicitar que su intervención conste literalmente en el acta de la junta, habrán de entregarla por escrito, en ese momento, al Notario.

Una vez que la Mesa de la junta disponga del listado de personas que desean intervenir y expuestos los informes que la Presidencia considere oportunos, se abrirá el turno de intervenciones.

31. En caso de asistencia remota, ¿también puedo intervenir en la junta general ordinaria?

Los accionistas (o sus representantes) que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir en la junta y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, solicitar aclaraciones acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general y acerca del informe del auditor de cuentas o realizar propuestas, manifestarán su intención de hacerlo en el momento de su registro. Tras esa manifestación y, exclusivamente, a través del formulario de intervenciones habilitado al efecto, los asistentes remotos podrán formular por escrito y remitir su intervención, pregunta o propuesta desde que la presidenta declare válidamente constituida la junta y hasta que el turno de intervenciones finalice. El asistente remoto que desee que su intervención conste en el acta de la junta habrá de indicarlo expresamente en el texto de aquélla.

32. ¿Dispone el Banco de algún sistema para poder seguir la celebración de la junta general ordinaria sin necesidad de tener que asistir personalmente?

Sí, está previsto que a través de la página web corporativa del Banco www.santander.com se efectúe una retransmisión del acto de la junta general.

El seguimiento de la retransmisión de la junta por Internet o a través de la página web corporativa del Banco, sin registrarse como asistente remoto, no constituye asistencia remota a la junta.

33. ¿Cómo puedo conocer los acuerdos adoptados en la junta en caso de no poder asistir a la misma?

De conformidad con la normativa vigente, el Banco hará público a través de su página web corporativa www.santander.com, en el apartado de "Junta General de Accionistas", el quórum obtenido, el detalle de las votaciones y los acuerdos adoptados en la misma.

34. ¿Se va a hacer entrega de un recuerdo con motivo de la celebración de la junta?

Sí, está previsto entregar, hasta fin de existencias, un recuerdo por la asistencia, personal o remota, o por haber delegado o votado a distancia.

35. ¿Cómo y dónde puedo recoger el indicado recuerdo?

En caso de asistencia remota, delegación o voto a distancia, tendrá a su disposición, hasta el momento en que se

agoten las existencias, un exclusivo recuerdo en su oficina habitual, previa acreditación de su participación a través de la delegación, el voto a distancia o de la asistencia remota. En caso de no ser depositante de nuestra Entidad, tendrá que acudir a la sucursal de influencia más cercana a su domicilio.

En caso de asistencia física, si no se hubieran agotado las existencias hasta ese momento, dicho recuerdo le será entregado en el propio Centro de Formación El Solaruco el día de celebración de la junta.

36. En caso de delegar o votar por Internet desde la aplicación informática habilitada en la web corporativa del Banco o desde la dirección del Banco www.juntasantander.com o desde un dispositivo móvil, ¿qué debo hacer para obtener el obsequio?

Deberá presentar en su sucursal de Banco Santander el comprobante de su operación de delegación o voto electrónico. Lo mismo se aplicará si emplea la plataforma digital habilitada en las oficinas del Banco para votar o delegar por medios electrónicos.

37. ¿Se va a hacer entrega de prima de asistencia (abono de importe monetario por acción presente o representada) con motivo de la celebración de la junta?

No está prevista la entrega de prima de asistencia.

38. Si no soy depositante y quiero entregar mi delegación de voto o voto a distancia, ¿dónde debo acudir?

Puede firmar la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia y enviarla por correo en el sobre con franqueo pagado que habrá recibido o entregarla en cualquier oficina de Banco Santander.

Además, puede votar o delegar electrónicamente siguiendo las instrucciones recogidas en dicha página web o - presencialmente en cualquier oficina de Banco Santander a través de su firma en la plataforma digital habilitada al efecto o, si es cliente del Banco y dispone de Santander Key, también a través de la misma plataforma presencialmente o mediante interlocución con el personal de dichas oficinas.

DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA PREVIOS: ENTREGA/CORRESPONDENCIA POSTAL O MEDIOS ELECTRÓNICOS

39. ¿Se puede conferir la representación o votar por medios de comunicación a distancia?

Sí, están previstos mecanismos de delegación y voto a distancia previos a la celebración de la junta:

- mediante entrega o correspondencia postal, haciendo llegar al Banco la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente firmada; o
- mediante medios electrónicos a través del espacio "Junta General de Accionistas" de la página web corporativa del Banco (www.santander.com), a través de la dirección del Banco www.juntasantander.com o telefónicamente a través de la Línea Atención Accionistas ((+34) 91 276 92 90). También podrán hacerlo presencialmente en cualquier oficina de Banco Santander a través de la plataforma digital habilitada al efecto o, si son clientes del Banco y disponen de Santander Key, también a través de la misma plataforma presencialmente o mediante interlocución con el personal de dichas oficinas. Asimismo, los accionistas que dispongan de un dispositivo móvil compatible con los sistemas operativos Android o Apple iOS podrán utilizar la aplicación "*Santander Accionistas e Inversores*", que deberán haber descargado previamente en Google Play o App Store, respectivamente.

40. ¿Existe un plazo de recepción por la Sociedad de las delegaciones y votos a distancia previos a la junta?

- a. Tanto las delegaciones a distancia como los votos a distancia cursados mediante entrega o correspondencia postal deberán recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la junta en primera convocatoria, esto es, antes de las 24:00 horas (CEST) del día 27 de marzo de 2023. Aquellos que deseen entregar las delegaciones o los votos a distancia en cualquier oficina de Banco Santander, deben hacerlo no más tarde de esa fecha durante el horario de atención al público de las oficinas.

Con posterioridad a los plazos indicados sólo se admitirán aquellas delegaciones conferidas en papel que se presenten por el representante designado que asista físicamente a la junta al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la reunión y dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para su inicio.

- b. Con ocasión de la presente junta general, la recepción de las delegaciones y votos a distancia cursados por medios electrónicos ha quedado fijada antes de las 18:00 horas (CEST) del día anterior al previsto para la celebración de la junta en primera convocatoria. Por consiguiente, tanto las delegaciones a distancia como los votos a distancia cursados a través de medios electrónicos deberán recibirse por la Sociedad antes de las 18:00 horas (CEST) del día anterior al previsto para la celebración de la junta en primera convocatoria, esto es, antes de las 18:00 horas (CEST) del día 29 de marzo de 2023. Para aquellos que deseen emplear la plataforma digital habilitada en las oficinas del Banco, el 29 de marzo de 2023 será también el último día para hacerlo, durante el horario de atención al público de las indicadas oficinas y en todo caso antes de las 18:00 horas (CEST).

Con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán aquellas delegaciones conferidas en papel que se presenten por el representante designado que asista físicamente a la junta al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la reunión y dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para su inicio.

41. ¿Qué consideración tiene el voto emitido a distancia previo a la junta?

Los accionistas que emitan válidamente su voto a distancia serán considerados como presentes a efectos de la constitución de la junta general. Las delegaciones realizadas con anterioridad a la emisión de ese voto se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

42. ¿Puedo modificar el voto a distancia una vez emitido?

Una vez efectuado el voto a distancia, no podrá ser modificado, salvo en el supuesto de asistencia personal (física o remota) a la junta del accionista que lo hubiera emitido o, en caso de voto electrónico, también por voto posterior emitido dentro del plazo establecido mediante la tarjeta de asistencia, delegación y voto (entrega o correspondencia postal). Quedan a salvo los supuestos de modificación de la tenencia accionarial.

43. Reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y asistencia personal (física o remota)

- Prioridades entre delegación, voto a distancia y asistencia personal
 - a. La asistencia personal (física o remota) a la junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto. La asistencia personal física hará ineficaz la asistencia personal remota.
 - b. Asimismo, el voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación electrónica o escrita, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.
- Prioridades en función del medio para conferir delegación o emitir el voto

- a. En caso de que un accionista realice válidamente delegaciones electrónica, por un lado, y mediante tarjeta impresa en papel, por otro, esta última prevalecerá sobre aquella, con independencia de sus respectivas fechas.
- b. Igualmente, el voto válidamente emitido mediante firma manuscrita de la tarjeta impresa en papel hará ineficaz el efectuado por medios electrónicos, ya sea anterior o posterior.

44. ¿Qué debo hacer para emitir o delegar mi voto a distancia mediante entrega o correspondencia postal?

Los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente a "Delegación" o "Voto a Distancia" de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia emitida en papel por el Banco. La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada habrá de ser entregada o remitida por correo a cualquier oficina del Banco o en el sobre con franqueo pagado que se acompaña con la carta remitida por la presidenta.

45. ¿Cómo puedo delegar y votar a través de medios electrónicos con carácter previo a la celebración de la junta?

Además de los medios tradicionalmente empleados para conferir la representación, el Banco ha previsto que los accionistas que lo deseen puedan, con carácter previo a la celebración de la junta, delegar su voto y, en relación con los puntos del orden del día, votar a través de los siguientes medios electrónicos:

- a. A través de la dirección del Banco www.juntasantander.com.
- b. A través de la aplicación "*Santander Accionistas e Inversores*", en el caso de los accionistas que dispongan de un dispositivo móvil compatible con los sistemas operativos Android o Apple iOS. Los accionistas deberán haber descargado previamente la aplicación en Google Play o App Store, respectivamente.
- c. En la web corporativa del Banco (www.santander.com), en la sección de Accionistas e Inversores, accediendo al enlace ("*Delega/vota aquí*") que se habilitará al efecto.
- d. Telefónicamente a través de la Línea Atención Accionistas ((+34) 91 276 92 90).
- e. Presencialmente en cualquier oficina de Banco Santander a través de la plataforma digital habilitada al efecto o, si es cliente del Banco y dispone de Santander Key, también a través de la misma plataforma presencialmente o mediante interlocución con el personal de dichas oficinas.

46. ¿Quién va a poder efectuar la delegación o voto a través de medios electrónicos?

Los accionistas de Banco Santander, sean o no clientes del Banco.

47. ¿Tiene algún coste la delegación y voto electrónicos?

No, se trata de un servicio gratuito para el accionista.

48. ¿Puedo delegar por este medio en otra persona, aunque no sea accionista?

Sí, Ud. puede delegar a favor de cualquier persona física o jurídica, sea o no accionista, para que le represente. No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la ley. Además, el accionista que confiera su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a algún consejero y/o al secretario general del Banco o a algún asistente remoto a la junta, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por el Banco de dicha delegación electrónica.

49. ¿Las delegaciones electrónicas deben ser aceptadas por el representante?

Sí, sin dicha aceptación no pueden usarse. La persona en quien se delegue el voto solo podrá ejercerlo asistiendo personalmente (física o remotamente) a la junta.

- a. Todas las delegaciones electrónicas hechas a favor de personas distintas de los consejeros y/o del secretario general y/o de algún asistente remoto a la junta deberán imprimirse, firmarse y presentarse, junto con un documento identificativo, por los representantes designados al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la junta, dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para su inicio.
- b. Las delegaciones electrónicas hechas a favor de personas que asistan remotamente a la junta, y siempre y cuando hayan sido cursadas a través del Banco, serán presentadas a los indicados asistentes remotos por la aplicación informática del Banco para que, en su caso, las acepten.

Ver preguntas específicas sobre **ASISTENCIA REMOTA O TELEMÁTICA**.

50. ¿Qué necesito para poder delegar y votar por medios electrónicos?

Tiene a su disposición las siguientes opciones:

- a. Los accionistas, personas físicas, que ya tengan suscrito con el Banco el Contrato de Banca Digital de particulares podrán servirse de él, usando para la delegación y el voto por medios electrónicos las claves de las que ya disponen en virtud de dicho contrato.

Si desea firmar un Contrato de Banca Digital de particulares, puede hacerlo en su oficina de Banco Santander o a través de Banca Online (www.bancosantander.es) mediante la ruta "Acceso clientes – Alta en Banca Online". En caso de olvido o extravío de su clave de acceso, podrá recuperarla acudiendo a una oficina de Banco Santander, a través de la Línea Atención Accionistas ((+34) 91 276 92 90), en la web de Banca Online (www.bancosantander.es) o en la dirección del Banco www.juntasantander.com. También es posible recuperar la clave de acceso en la App Santander Accionistas e Inversores. Asimismo, si el accionista desea activar su clave o la tiene revocada, podrá iniciar el proceso de reasignación de clave a través de Banca Online (www.bancosantander.es).

- b. Utilizar claves de seguridad de Openbank: clave de acceso de 4 posiciones numéricas, enviada por SMS en el momento de abrir su cuenta. En caso de no disponer de la misma por olvido, extravío o bloqueo, podrá solicitarla en el número de teléfono (+34) 91 177 33 10 o a través de la página web www.openbank.es, mediante la ruta "Área Clientes – He olvidado mi clave".
- c. Todos los accionistas personas físicas que no dispongan de las anteriores claves (Santander u Openbank), y los accionistas personas jurídicas (aún con claves), deberán suscribir un Contrato de acceso y utilización del área de ejercicio de voto y delegación por medios electrónicos y asistencia a la junta a través de medios de comunicación a distancia ("Contrato de Acceso para Voto y Delegación Electrónicos y Asistencia Remota" o "Contrato de Acceso y Uso del Foro") a los solos efectos de la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos, sin cargo alguno. Para ello, los accionistas deberán acceder al apartado "Obtener claves" de la web de delegación y voto electrónicos previos a la junta y asistencia remota de la página web corporativa del Banco (www.santander.com) o de la dirección del Banco www.juntasantander.com o, si emplea un dispositivo móvil compatible con los sistemas operativos Android o Apple iOS, de la aplicación "Santander Accionistas e Inversores", y seguir en cada caso las instrucciones que se indican. Para finalizar el proceso deberán firmar el contrato:

- presencialmente en una oficina de Banco Santander;
- seleccionando el modo de "identificación automática online" y siguiendo las instrucciones previstas, que incluyen la acreditación de la identidad a través de un documento oficial de identificación y la firma digital del contrato sin necesidad de certificado electrónico; o
- en la dirección del Banco www.juntasantander.com, a la que se podrá acceder a también a través de la web corporativa del Banco (www.santander.com), con certificado electrónico CERES expedido por la Real Casa de la Moneda – Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (RCM – FNMT) o con DNI electrónico. No será posible la firma del contrato mediante certificado electrónico CERES ni DNI electrónico a través de dispositivos móviles.

IMPORTANTE: cuando el accionista sea una persona jurídica, no se le permitirá acceder a la segunda ni a la tercera opción y deberá, en su caso, cumplimentar y firmar el contrato en la oficina. Por su parte, los accionistas no residentes en España o que presenten cualquier otra peculiaridad deberán ponerse en contacto con el Banco a través de la dirección junta.accionistas@santander.com.

Una vez que el accionista disponga de su correspondiente juego de claves podrá votar o bien otorgar su representación a otra persona para que le represente en la junta, ya sea a través del espacio "Junta General de Accionistas" de la web corporativa del Banco (www.santander.com) o a través de la dirección del Banco www.juntasantander.com o de la aplicación "Santander Accionistas e Inversores" (para dispositivos móviles compatibles con los sistemas operativos Android y Apple iOS), y todo ello en los términos y condiciones en cada caso descritos.

- d. Los accionistas también podrán delegar o votar con carácter previo a la celebración de la junta en cualquier oficina de Banco Santander mediante su firma en la plataforma digital habilitada al efecto. En este caso no será necesaria la firma de los contratos anteriormente indicados. También podrán hacerlo aquellos accionistas que sean clientes del Banco, dispongan de Santander Key y que, bien acudiendo a una oficina de Banco Santander o bien mediante interlocución con el personal de una oficina y sin necesidad de acudir a la misma, otorguen su representación empleando Santander Key.
- e. Los accionistas también podrán delegar o votar con carácter previo a la celebración de la junta telefónicamente a través de Línea Atención Accionistas ((+34) 91 276 92 90). En este caso tampoco será necesaria la firma de los contratos anteriormente indicados para aquellos accionistas que, en lugar de a través de claves de acceso, acrediten su identidad mediante otros medios alternativos que permitan razonablemente garantizar esa identidad, conforme a las indicaciones que facilite en cada momento la Línea Atención Accionistas.

51. ¿Hasta cuándo puedo efectuar la delegación o voto electrónicos previos a la junta?

Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la junta general ordinaria y una vez que dicho anuncio haya sido comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, tiene a su disposición en la web corporativa del Banco toda la información referida a este mecanismo de delegación y voto.

La fecha límite para efectuar la delegación o el voto electrónicos previo a la junta será antes de las 18:00 horas (CEST) del día anterior al previsto para la celebración de junta en primera convocatoria, esto es, antes de las 18:00 horas (CEST) del día 29 de marzo de 2023. Para aquellos que deseen emplear la plataforma digital habilitada en las oficinas del Banco, el 29 de marzo de 2023 será también el último día para hacerlo, durante el horario de atención al público de las indicadas oficinas y, en todo caso, antes de las 18:00 horas (CEST). Las delegaciones o votos electrónicos posteriores se tendrán por no efectuados. Con posterioridad a los plazos indicados solo se admitirán aquellas delegaciones conferidas en papel que se presenten por el representante designado que asista físicamente a la junta

al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la junta general y dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para su inicio.

52. En caso de aparecer varios titulares en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, ¿quién va a poder ejercitar el derecho de voto o delegación electrónicos?

Se permite delegar o votar por medios electrónicos a cualquiera de los cotitulares de un depósito de acciones, siempre que tengan firmado con el Banco alguno de los contratos que les permita disponer del juego de claves de acceso a la aplicación informática de voto y delegación electrónica y, por medio de ellas, de una firma electrónica, empleen la plataforma digital habilitada en las oficinas del Banco o, si son clientes del Banco y disponen de Santander Key, empleen la misma plataforma presencialmente o mediante interlocución con el personal de dichas oficinas. A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia física o remota) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio. A los copropietarios les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación establecidas con carácter general.

Si desea ampliar la información deberá contactar con la Línea Atención Accionistas ((+34) 91 276 92 90).

53. Si soy titular de varias tarjetas de voto/delegación, ¿puedo conferir mi representación a favor de distintas personas? ¿Debo efectuar todo el proceso de delegación/voto por cada una de las tarjetas?

Aunque Ud. disponga de varias tarjetas de delegación, deberá conferir la representación a favor de una sola persona. Sí, será preciso realizar el proceso por cada una de las tarjetas.

54. ¿Qué ocurre si he votado o delegado electrónicamente y finalmente asisto (física o remotamente) a la junta?

La asistencia personal (física o remota) a la junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio empleado, dejará sin efecto dicha delegación o voto. En todo caso, tenga en cuenta que la asistencia personal física hará ineficaz la asistencia personal remota.

55. En caso de realizar una delegación electrónica, por un lado, y mediante tarjeta impresa, por otro, ¿cuál prevalece?

Prevalece siempre la delegación en tarjeta impresa en papel frente a la electrónica, con independencia de sus respectivas fechas.

56. En caso de votar electrónicamente con carácter previo a la celebración de la junta, por un lado, y mediante entrega o correspondencia postal, por otro, ¿cuál prevalece?

Prevalece siempre el voto mediante entrega o correspondencia postal cursado dentro del plazo establecido al efecto.

57. ¿Puedo modificar el voto electrónico previo una vez efectuado?

Salvo por asistencia física o remota a la junta o voto por entrega o correspondencia postal (en cuyo caso el voto electrónico quedará sin efecto), no será posible su modificación. Solo se permitirá una actuación electrónica por cada tipo de operación (delegación o voto) y si se produce la concurrencia de ambas, prevalecerá el voto. Quedan a salvo los supuestos de modificación de la tenencia accionarial.

Además, el voto electrónico hará ineficaz cualquier delegación electrónica o física, anterior o posterior.

58. ¿Quién debe comunicar al representante la delegación que un accionista le ha conferido?

El accionista que confiera su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiere a algún consejero y/o al secretario general del Banco o a algún asistente remoto a la junta, esa comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por el Banco de dicha delegación electrónica.

59. ¿Qué debe hacer el representante designado distinto de los consejeros, del secretario general del Banco o de un asistente remoto, en quien se ha delegado electrónicamente?

Las delegaciones electrónicas han de ser aceptadas por el representante, sin lo cual no podrán usarse. Todas las delegaciones electrónicas hechas a favor de personas distintas de los consejeros y/o del secretario general y/o de algún asistente remoto a la junta deberán imprimirse, firmarse y presentarse por el representante designado al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la junta, dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para su inicio.

60. ¿Puedo revocar la representación conferida a otra persona por medios electrónicos?

La representación otorgada por medios electrónicos quedará sin efecto mediante:

- Delegación en papel;
- Voto electrónico previo;
- Voto por entrega o correspondencia postal; o
- Asistencia física o remota a la junta.

61. Ostento la representación legal de un hijo menor accionista, ¿cómo voy a poder ejercitar la delegación/ voto electrónico?

El padre o la madre (o, en su caso, el tutor legal del menor) habrán de ser quienes deleguen o voten por internet a través de la página web corporativa del Banco (www.santander.com), a través de la dirección del Banco www.juntasantander.com, de la aplicación "Santander Accionistas e Inversores" (para dispositivos móviles compatibles con los sistemas operativos Android y Apple iOS), telefónicamente a través de la Línea Atención Accionistas ((+34) 91 276 92 90) o presencialmente en cualquier oficina de Banco Santander a través de su firma en la plataforma digital habilitada al efecto o, si es cliente del Banco y dispone de Santander Key, también a través de la misma plataforma presencialmente o mediante interlocución con el personal de dichas oficinas.

62. ¿Las personas jurídicas también van a poder votar y delegar a través de medios electrónicos?

Sí, a través de la página web corporativa del Banco (www.santander.com) o a través de la dirección del Banco www.juntasantander.com. No obstante, solo podrá hacerlo un representante de la persona jurídica que acredite facultades suficientes para firmar el contrato correspondiente en la oficina, votar y delegar en juntas generales. Será necesario realizar por parte del Banco el bastanteo de la documentación correspondiente que acredite dichas facultades.

Una vez cumplimentado el proceso de registro previo en la web corporativa, para poder activar las claves que le permitan ejercitar la delegación o voto, deberá contactar con la Línea Atención Accionistas ((+34) 91 276 92 90), desde donde se le indicarán los pasos a seguir.

63. ¿Qué documentación precisan las personas jurídicas para acreditar la representación?

A través de la Línea Atención Accionistas ((+34) 91 276 92 90) le indicarán la documentación que precisa y que, en su caso, junto con la pantalla de confirmación del proceso de solicitud de claves (donde figura el código de activación), deberá llevar a la oficina de Banco Santander que elija.

64. ¿Dónde puedo dirigirme si tengo algún problema técnico que me impide realizar el voto o delegación electrónicos?

En ese caso le sugerimos que lo comunique a nuestra Línea Atención Accionistas ((+34) 91 276 92 90).

El Banco se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

En cualquier caso, el Banco no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al usuario derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, incompatibilidades de tecnología o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad del Banco, que impidan o afecten a la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos previos a la junta.

65. Una vez realizada la delegación/voto, ¿se me va a facilitar un comprobante de mi actuación?

Sí, una vez realizada la delegación o voto le recomendamos que imprima y guarde un comprobante de la operación realizada y el sentido de la misma.

66. ¿Qué ocurre si cambia mi tenencia accionarial después de haber conferido mi representación o emitido el voto a distancia?

En caso de modificación de la tenencia accionarial de las acciones agrupadas bajo una misma tarjeta, el titular de la misma podrá realizar una nueva actuación, siendo esta última la que se tendrá en consideración. En caso de no realizarse una nueva actuación, la actuación que hubiera realizado el accionista con anterioridad a la modificación de la tenencia accionarial se extenderá al número actualizado de acciones.

En todo caso, tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento el Banco.

ASISTENCIA REMOTA O TELEMÁTICA A LA JUNTA

67. ¿Qué es la asistencia remota o telemática?

Los accionistas con derecho de asistencia (o sus representantes) pueden asistir y votar en la junta mediante el empleo de medios telemáticos que permitan su conexión en tiempo real con el recinto donde se desarrolle la junta.

68. ¿Dónde debo acceder para poder asistir de forma remota o telemática?

En la página web corporativa del Banco (www.santander.com), en el espacio "Junta General de Accionistas", se deberá acceder al enlace ("*Para asistencia remota regístrese aquí*") que se habilitará y que permitirá la asistencia remota a la junta. Asimismo, será posible asistir de forma remota a través de la dirección del Banco www.juntasantander.com.

69. ¿Quién va a poder utilizar los mecanismos de asistencia remota?

Los accionistas de Banco Santander, o quienes válidamente les representen, sean o no clientes del Banco.

70. ¿Tiene algún coste la asistencia remota o telemática?

No, se trata de un servicio gratuito para el accionista (o su representante).

71. ¿Qué necesito para acceder al mecanismo de asistencia remota o telemática?

Los accionistas (o sus representantes) que pretendan utilizar el mecanismo de asistencia remota han de disponer previamente de un juego de claves y, por medio de ellas, de una firma electrónica, todo ello amparado en un contrato que permita otorgar las debidas garantías de seguridad y de identidad del asistente, el correcto ejercicio de sus derechos, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión.

72. ¿Qué contrato preciso firmar?

a. Contrato de Banca Digital de particulares

Las personas físicas que ya tengan suscrito con el Banco el Contrato de Banca Digital de particulares podrán servirse de él, usando para la asistencia remota las claves de las que ya disponen en virtud de dicho contrato. También servirán a estos efectos las claves de seguridad de Openbank.

b. Contrato de Acceso para Voto y Delegación Electrónicos y Asistencia Remota

Las personas físicas que no dispongan de Contrato de Banca Digital de particulares y las personas jurídicas (aun con Contrato de Banca Digital de particulares) deberán suscribir un Contrato de Acceso para Voto y Delegación Electrónicos y Asistencia Remota, a los solos efectos de la asistencia remota a la junta y del ejercicio del voto y sin cargo alguno. Para ello, los accionistas deberán acceder al apartado "Obtener claves" de la web de delegación y voto electrónicos previos a la junta y asistencia remota de la página web corporativa del Banco (www.santander.com) o de la dirección del Banco www.juntasantander.com o, si emplea un dispositivo móvil compatible con los sistemas operativos Android o Apple iOS, de la aplicación "Santander Accionistas e Inversores", y seguir en cada caso las instrucciones que se indican. Para finalizar el proceso deberán firmar el contrato:

- presencialmente en una oficina de Banco Santander;
- seleccionando el modo de "identificación automática online" y siguiendo las instrucciones previstas, que incluyen la acreditación de la identidad a través de un documento oficial de identificación y la firma digital del contrato sin necesidad de certificado electrónico; o
- en la dirección del Banco www.juntasantander.com, a la que se podrá acceder a también a través de la web corporativa del Banco (www.santander.com), con certificado electrónico CERES expedido por la Real Casa de la Moneda – Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (RCM – FNMT) o con DNI electrónico. No será posible la firma del contrato mediante certificado electrónico CERES ni DNI electrónico a través de dispositivos móviles.

IMPORTANTE: Cuando el accionista sea una persona jurídica, no se le permitirá acceder a la segunda ni a la tercera opción y deberá, en su caso, cumplimentar y firmar el contrato en una oficina. Por su parte, los accionistas no residentes en España o que presenten cualquier otra peculiaridad deberán ponerse en contacto con el Banco a través

de la dirección junta.accionistas@santander.com.

No está habilitada la asistencia remota a través de la aplicación "*Santander Accionistas e Inversores*".

Una vez que el accionista (o su representante) haya suscrito cualquiera de los contratos indicados y disponga del correspondiente juego de claves podrá, a través del espacio de "Junta General de Accionistas" de la página web corporativa del Banco (www.santander.com), o a través de la dirección del Banco www.juntasantander.com, asistir y votar en la junta a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real.

73. ¿Qué debo hacer para utilizar la asistencia remota o telemática? ¿Desde qué momento está disponible su utilización?

El accionista (o su representante) que desee asistir remotamente a la junta y votar a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real, deberá acceder a la web corporativa del Banco (www.santander.com), en el espacio "Junta General de Accionistas", seleccionar el enlace ("Para asistencia remota regístrese aquí") habilitado al efecto y registrarse realizando la correspondiente conexión entre las 8:30 y las 9:30 horas (CEST) del día de celebración de la junta. Asimismo, y en los términos indicados, será posible asistir de forma remota a través de la dirección del Banco www.juntasantander.com.

No se admitirá el registro de asistentes fuera de esta franja horaria.

Con el objeto de asegurar la calidad de la conexión al canal de asistencia remota a la junta y remitir a los asistentes una guía explicativa adicional para facilitar dicha conexión, se ruega a todos aquellos accionistas (o sus representantes) que cuenten con las necesarias claves de acceso y tengan el propósito de asistir remotamente a la junta, que remitan antes de las 19:00 horas (CEST) del día 30 de marzo de 2023 (día anterior al de celebración de la junta en segunda convocatoria) un correo a la dirección asistentesjunta@gruposantander.com confirmando esta intención. Todo ello se entiende sin perjuicio del necesario registro del asistente entre las 8:30 y las 9:30 horas del día de celebración de la reunión y del cumplimiento de los restantes requisitos conforme a lo indicado en el anuncio, en la página web corporativa del Banco (www.santander.com) o en la dirección www.juntasantander.com.

74. ¿Qué ocurre si me registro el 30 de marzo, día de la primera convocatoria, y finalmente la junta se celebra el día 31 de marzo, en segunda convocatoria?

En ese caso los asistentes que se hubieran registrado en primera convocatoria deberán cumplimentar nuevamente el proceso de registro para poder asistir a la reunión.

75. ¿Puede una persona, accionista o no, que asiste remotamente tener conferidas delegaciones en su favor?

Sí, siempre que estas delegaciones se hubieran recibido por el Banco dentro de los plazos admitidos, la aplicación informática presentará al asistente remoto las delegaciones conferidas en su favor para que, en su caso, las acepte.

76. ¿Qué debo hacer si quiero abandonar la asistencia remota a la junta y que quede constancia ante el Notario?

El asistente que desee manifestar al Notario su abandono expreso de la junta deberá hacerlo a través del formulario habilitado al efecto en la aplicación informática de asistencia remota. Una vez haya comunicado al Notario su voluntad expresa de abandonar la reunión, se tendrán por no realizadas todas las actuaciones que efectúe con posterioridad.

En todo caso, el Notario, por medio de conexión a la aplicación informática, conocerá las actuaciones que realicen las personas que asistan remotamente a la junta, incluidos los votos que pudieran emitir.

77. En ese caso ¿qué ocurre con mi voto?

Se pueden dar los siguientes supuestos:

- Si hubiera emitido su voto antes de la desconexión, quedará computado el mismo en el sentido en que hubiese sido emitido conforme a las reglas establecidas en el Reglamento de la Junta.
- En caso de no haber emitido el voto antes de la desconexión y de no haber manifestado su abandono expreso al Notario, se considerará que vota a favor en todos los puntos del orden del día y en contra en todos los puntos que no figuren en el orden del día.
- En caso de no haber emitido el voto antes de la desconexión y de que haya manifestado al Notario su abandono expreso de la junta, se considerará como abstención.

78. ¿Qué debo hacer si quiero intervenir en la junta?

El accionista (o su representante) que pretenda intervenir en la junta y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, solicitar aclaraciones acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general y acerca del informe del auditor de cuentas o realizar propuestas, manifestará su intención de hacerlo en el momento de su registro.

Tras esa manifestación y, exclusivamente, a través del formulario de intervenciones habilitado al efecto, los asistentes remotos podrán formular por escrito y remitir su intervención, pregunta o propuesta desde que la presidenta declare la válida constitución de la junta y hasta que el turno de intervenciones finalice. El asistente que desee que su intervención conste en el acta de la junta, habrá de indicarlo expresamente en el texto de aquella.

79. ¿Cómo van a poder conocer los asistentes presentes físicamente en la junta las intervenciones remotas y cómo van a conocer los asistentes remotos las posibles intervenciones de otros asistentes remotos?

A medida que se vayan recibiendo las intervenciones de los asistentes remotos éstas se pondrán a disposición de todos los presentes físicamente en el lugar de celebración de la reunión. A su vez, los asistentes remotos podrán conocer estas intervenciones remotas accediendo a la página web que se indique en la aplicación informática.

Las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes remotos serán contestadas en el propio acto de la junta o por escrito durante los siete días siguientes a la junta con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y en los estatutos sociales.

80. ¿Hasta qué hora pueden realizarse las intervenciones remotas?

Desde que la presidenta declare la válida constitución de la junta y hasta que el turno de intervenciones finalice.

81. ¿A partir de qué momento puedo emitir mi voto?

El accionista (o su representante) podrá emitir su voto sobre las propuestas comprendidas en el orden del día desde el momento en que la presidenta declare la válida constitución de la junta y siempre que el asistente se haya registrado.

82. ¿Qué ocurre si voto en el momento en que queda constituida la junta y posteriormente hay propuestas sobre puntos no previstos en el orden del día?

Respecto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos que, por mandato legal, no sea necesario que figuren

en el orden del día, los asistentes remotos podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que por el secretario de la junta se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación.

83. ¿Cuándo finaliza el proceso de votación remota?

El proceso finalizará cuando, tras la lectura de los resúmenes de las propuestas de acuerdos (incluidas las propuestas sobre puntos fuera del orden del día en su caso existentes) por el secretario de la junta, se dé inicio a la votación de las propuestas de acuerdos en el recinto donde se desarrolle la reunión.

84. ¿Van a poder las personas jurídicas y los no residentes en España utilizar la asistencia a la junta a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real?

En ambos casos deberán consultar con la Línea Atención Accionistas ((+34) 91 276 92 90) para adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de asistencia a la junta a través de este medio.

85. ¿Qué ocurre si son varios los titulares de las acciones? ¿A quién se le considerará como asistente?

En los supuestos de concurrencia de cotitulares de un depósito de valores, tendrá la consideración de asistente aquel de ellos que se registre en primer lugar (física o remotamente) y, por tanto, se denegará cualquier acceso ulterior por parte de los restantes copropietarios.

Se presume que el cotitular que se registre en primer lugar se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.

86. ¿Qué debo hacer si tengo algún problema técnico que me impide acceder al mecanismo de asistencia remota o telemática?

En ese caso le sugerimos contacte con la Línea Atención Accionistas ((+34) 91 276 92 90) desde donde tratarán de ayudarle.

El Banco se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de asistencia remota a la junta cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

En cualquier caso, el Banco no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al usuario derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, incompatibilidades de tecnología o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad del Banco, que impidan o afecten a la utilización de los mecanismos de asistencia remota a la junta.

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

87. ¿Qué objetivo tiene el Foro?

El Foro se habilita con el fin de facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de cada junta general de accionistas.

Los accionistas podrán acceder al mismo a través de la página web corporativa (www.santander.com) con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de la junta general de accionistas.

88. ¿Quién puede utilizar el Foro Electrónico de accionistas?

Queda reservado exclusivamente a los accionistas individuales de la Sociedad así como a las asociaciones voluntarias

de accionistas válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital y su normativa de desarrollo.

89. ¿Cómo puedo acceder al Foro?

Para poder acceder y utilizar el Foro, los referidos accionistas y asociaciones voluntarias de accionistas deberán registrarse como "Usuario Registrado" dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- (i) la obtención del correspondiente juego de claves de acceso y consiguiente firma electrónica por uno de los medios indicados en la respuesta a la pregunta 90 siguiente;
- (ii) la aceptación expresa y sin reservas de los términos y condiciones de las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas disponibles en la página web corporativa del Banco (www.santander.com) a través de la correspondiente pantalla generada por la aplicación informática del Foro; y
- (iii) la cumplimentación de un formulario con sus datos de contacto a fin de que el Banco pueda contactar con ellos para la administración, gestión, supervisión o moderación del funcionamiento del Foro de conformidad con las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.

El acceso y uso del Foro queda reservado exclusivamente a los accionistas individuales de la Sociedad así como a las asociaciones voluntarias de accionistas válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital y su normativa de desarrollo.

90. ¿Cómo puedo registrarme en el Foro?

Los accionistas individuales que deseen acceder al Foro deben haber firmado previamente alguno de los siguientes contratos con el Banco, que les permiten disponer de un juego de claves de acceso al Foro y a la aplicación informática de voto y delegación a distancia y, por medio de ellas, de una firma electrónica:

- (i) Contrato de Banca Digital de particulares: los accionistas, personas físicas, que ya tengan suscrito con el Banco el Contrato de Banca Digital de particulares podrán servirse de él, usando para acceder al Foro las claves de las que ya disponen en virtud de dicho contrato. También servirán a estos efectos las claves de seguridad de Openbank. Si el accionista es cliente del Banco y desea firmar este Contrato de Banca Digital de particulares, puede hacerlo a través de Banca Online o dirigirse a su sucursal.
- (ii) Contrato de Acceso y Uso del Foro: los accionistas personas físicas que no dispongan de Contrato de Banca Digital de particulares y los accionistas personas jurídicas (aun con Contrato de Banca Digital de particulares) deberán suscribir, a los solos efectos del acceso y uso del Foro y, en su caso, de la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos y sin cargo alguno por el Banco, un Contrato de Acceso y Uso del Foro. Para ello, los accionistas deberán acceder al apartado "Obtener claves" de la web de delegación y voto electrónicos previos a la junta y asistencia remota de la página web corporativa del Banco (www.santander.com) o de la dirección del Banco www.juntasantander.com o, si emplea un dispositivo móvil compatible con los sistemas operativos Android o Apple iOS, de la aplicación "*Santander Accionistas e Inversores*", y seguir en cada caso las instrucciones que se indican. Para finalizar el proceso deberán firmar el contrato:
 - presencialmente en una oficina de Banco Santander;
 - seleccionando el modo de "identificación automática online" y siguiendo las instrucciones previstas, que incluyen la acreditación de la identidad a través de un documento oficial de identificación y la firma

digital del contrato sin necesidad de certificado electrónico; o

- en la dirección del Banco www.juntasantander.com, a la que se podrá acceder a también a través de la web corporativa del Banco (www.santander.com), con certificado electrónico CERES expedido por la Real Casa de la Moneda – Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (RCM – FNMT) o con DNI electrónico. No será posible la firma del contrato mediante certificado electrónico CERES ni DNI electrónico a través de dispositivos móviles.

IMPORTANTE: Cuando el accionista sea una persona jurídica, no se le permitirá acceder a la segunda ni a la tercera opción y deberá, en su caso, cumplimentar y firmar el contrato en la oficina. Por su parte, los accionistas no residentes en España o que presenten cualquier otra peculiaridad deberán ponerse en contacto con el Banco a través de la dirección junta.accionistas@santander.com.

No está habilitado el acceso al Foro a través de la aplicación “*Santander Accionistas e Inversores*” ni a través de la dirección del Banco www.juntasantander.com si se accede a esta dirección mediante dispositivo móvil.

Las asociaciones voluntarias de accionistas que deseen acceder al Foro deberán cumplimentar el correspondiente formulario de alta de Usuario Registrado del Foro, acreditando la condición de asociación voluntaria de accionistas debidamente constituida e inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la forma indicada en el referido formulario y suscribir un Contrato de Acceso y Uso del Foro.

Las personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar a la Línea Atención Accionistas ((+34) 91 276 92 90) para adaptar, con las debidas garantías, los mecanismos de participación en el Foro Electrónico de Accionistas.

91. ¿Qué tipo de comunicaciones puedo enviar?

Los Usuarios Registrados que sean accionistas del Banco podrán enviar, para su publicación en el Foro, comunicaciones que tengan por objeto exclusivamente:

- Propuestas que pretendan presentarse, cuando proceda, como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria de la junta general o, en su caso, sobre asuntos incluidos en el orden del día.
- Solicitudes de adhesión a tales propuestas.
- Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley.
- Ofertas o peticiones de representación voluntaria.

A su vez, aun cuando no participen en el capital del Banco, las asociaciones voluntarias de accionistas válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores conforme a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital podrán ser Usuarios Registrados y remitir para su publicación en el Foro ofertas o peticiones de representación voluntaria.

92. ¿Cómo puedo, a través del Foro Electrónico, ejercitar mis derechos como accionista?

Todos los derechos y facultades (ya sean de información, de formulación de propuestas o de cualquier otra índole) que los accionistas o, en la medida permitida, las asociaciones voluntarias de accionistas válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores conforme a lo dispuesto en el artículo 539.4 de la Ley de Sociedades de Capital y su normativa de desarrollo, quieran ejercitar, deberán hacerlo a través de los cauces legalmente establecidos, conforme a lo previsto, en su caso, en la Ley, los estatutos o los reglamentos, las demás normas internas de la Sociedad y el anuncio de convocatoria, sin que ni el Foro ni el buzón de contacto habilitado por el Banco sean, en ningún caso, cauces válidos a esos efectos.

93. ¿Puedo realizar notificaciones al Banco a través del Foro Electrónico?

El Foro no constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y los Usuarios Registrados. Por consiguiente, ninguna comunicación realizada o publicada en el Foro o enviada al buzón de contacto al que se refiere el Artículo 12 de las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas podrá entenderse en ningún caso como una notificación a la Sociedad a ningún efecto y, en particular, a efectos del ejercicio de cualquier derecho del que sean titulares los Usuarios Registrados, individual o colectivamente, ni suplir los requisitos necesarios conforme a la Ley, los estatutos y los reglamentos y demás normas internas de la Sociedad para el ejercicio de cualesquiera de dichos derechos o el desarrollo de las iniciativas y actuaciones de los accionistas.

Para obtener información adicional referida a la junta general, pueden hacernos llegar sus consultas a través de:

- Línea Atención Accionistas: (+34) 91 276 92 90
 - Horario de lunes a viernes: de 08:00 a 19:00 horas
 - Horario de sábados y domingos: de 09:00 a 19:00
- Buzón de junta accionistas: junta.accionistas@santander.com